

**Municipio de Hidalgo, Nuevo León**

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-19047-19-1372-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1372

***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

***Objetivo***

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	12,323.2
Muestra Auditada	12,323.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Hidalgo, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, al municipio de Hidalgo, Nuevo León, se le ministraron recursos por 12,323.2 miles de pesos, los cuales se registran como universo seleccionado; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos para el pago de remuneraciones al personal del municipio, correspondiente al capítulo de gasto 1000 “Servicios personales”.

***Resultados***

**Control Interno**

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Hidalgo, Nuevo León, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO  
MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
	<b>Ambiente de Control</b>
El municipio contó con un consejo de desarrollo social municipal, para tratar asuntos en materia de obras públicas. El municipio contó un reglamento interior, en el que establecieron las funciones de sus unidades administrativas. El municipio contó con un organigrama de la administración 2021-2024, en el cual se estableció la estructura organizacional.	El municipio careció de normas generales en materia de control interno, obligatorias para todos los servidores públicos. El municipio careció de un código de ética y de conducta. El municipio no estableció comités, grupos de trabajo o instancias análogas en materia de ética e integridad, control interno, administración de riesgos y adquisiciones, para el tratamiento de sus asuntos.
	<b>Administración de Riesgos</b>
El municipio estableció un plan municipal de desarrollo, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.	El municipio careció de planeación, programación y presupuestación de los recursos del ejercicio fiscal 2022, de conformidad con su plan municipal de desarrollo. El municipio careció de un comité, una metodología o una evaluación para la administración de los riesgos que podrían impedir el cumplimiento de sus objetivos estratégicos. El municipio no estableció un procedimiento para la administración de riesgos de corrupción.
	<b>Actividades de Control</b>
	El municipio careció de controles para asegurar el cumplimiento de los objetivos de su plan de desarrollo municipal. El municipio no estableció un comité de tecnología de información y de comunicación, en el que participaran los principales funcionarios, el personal del área de tecnología y de las áreas usuarias. El municipio careció de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicación.
	<b>Información y Comunicación</b>
	El municipio no estableció responsables de elaborar la información sobre su gestión para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria, contabilidad gubernamental y transparencia y acceso a la información pública. El municipio no elaboró un documento para informar periódicamente al presidente municipal la situación que guardó el funcionamiento del sistema de control interno. El municipio careció de un plan de recuperación de desastres, asociado de manera directa al logro de los objetivos y las metas institucionales.
	<b>Supervisión</b>
	El municipio no evaluó sus objetivos y metas establecidos en su plan de desarrollo municipal. El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles de corrupción.

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 6 puntos, de un

total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Hidalgo, Nuevo León, en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementar un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### 2022-D-19047-19-1372-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Hidalgo, Nuevo León, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

#### **Transferencia de los Recursos**

**2.** El municipio de Hidalgo, Nuevo León, recibió del Gobierno del Estado de Nuevo León, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 12,323.2 miles de pesos, en una cuenta bancaria específica.

**3.** Con la revisión de la cuenta bancaria establecida para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, se verificó que el municipio de Hidalgo, Nuevo León, careció de una cuenta bancaria productiva para la administración de los recursos del fondo, y no proporcionó el contrato de la cuenta bancaria correspondiente; además, no se presentó el acuse de recepción de la notificación a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León, en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

El municipio de Hidalgo, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el contrato de apertura de la cuenta bancaria, con el cual se acredita que fue productiva; además, presentó el acuse de recepción de la notificación de la cuenta bancaria del fondo; sin embargo, la fecha de notificación se realizó después del plazo establecido en la normativa, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-19047-19-1372-08-001      **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, notificaron, a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Gobierno del Estado de Nuevo León, la cuenta bancaria establecida para la administración de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, después del plazo establecido en la normativa, en incumplimiento de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral trigésimo segundo.

**Destino de los Recursos**

**4.** El municipio de Hidalgo, Nuevo León, destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 6,148.8 miles de pesos para el pago del sueldo neto del personal que ocupó el puesto de policía y tránsito adscrito en el municipio, correspondiente al capítulo de gasto 1000 "Servicios personales".

**5.** Con la revisión de la cuenta bancaria establecida para el manejo de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por el municipio de Hidalgo, Nuevo León, se verificó que al 31 de marzo de 2023 no existieron recursos disponibles del fondo.

**Integración de la Información Financiera**

**6.** El municipio de Hidalgo, Nuevo León, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, por 12,323.2 miles de pesos, de los que 6,470.9 miles de pesos correspondieron a las operaciones seleccionadas, las cuales, al 31 de diciembre de 2022, comprometió y pagó 6,148.8 miles de pesos, que representaron el 95.0% de los recursos seleccionados, por lo que se determinaron recursos no comprometidos por 322.1 miles de pesos, los cuales se ejercieron en compromisos de pago del ejercicio fiscal 2023.

**INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN**

**CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

Concepto	Monto seleccionado	Al 31 de diciembre de 2022				Primer trimestre de 2023			Monto no comprometido, no devengado y no pagado total			
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Recursos pagados acumulados	Total	Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación
1000												
Servicios personales	6,470.9	6,148.8	322.1	6,148.8	6,148.8	0.0	0.0	0.0	6,148.8	322.1	322.1	0.0
<b>Total</b>	<b>6,470.9</b>	<b>6,148.8</b>	<b>322.1</b>	<b>6,148.8</b>	<b>6,148.8</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>0.0</b>	<b>6,148.8</b>	<b>322.1</b>	<b>322.1</b>	<b>0.0</b>

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios proporcionados por el municipio de Hidalgo, Nuevo León.

El municipio de Hidalgo, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el reintegro a la Tesorería de la Federación por 356,766.00 pesos, que incluyeron intereses generados por 34,677.00 pesos, con lo que se solventa lo observado; además, el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo, Nuevo León, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PMH/CM/AI/001/2024, por lo que se da como promovida esta acción.

7. El municipio de Hidalgo, Nuevo León, registró contablemente las erogaciones del periodo de febrero de 2022 a marzo de 2023 financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 6,148.8 miles de pesos, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios personales”, para el pago de remuneraciones al personal del municipio, de los cuales se contó con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet respectivos; sin embargo, se constató que las erogaciones se realizaron por medio del cobro de cheques para el pago en efectivo a cada uno de los trabajadores, por lo que no se realizó de manera electrónica mediante abono a las cuentas de los beneficiarios; además, la documentación soporte no se canceló con la leyenda “Operado” ni se identificó con el nombre del fondo.

El municipio de Hidalgo, Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria cancelada con la leyenda “FORTAMUN 2022 OPERADO”, con lo que se solventa lo observado.

### **Transparencia en el Ejercicio de los Recursos**

**8.** El municipio de Hidalgo, Nuevo León, publicó en su página de internet de manera trimestral los avances del ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, así como los resultados alcanzados al término del ejercicio fiscal; sin embargo, no informó a sus habitantes el monto de los recursos que recibió del fondo, las acciones a realizar, el costo, su ubicación, las metas y los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37, y del Acuerdo por el que se da a conocer los montos y el calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los municipios del estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 31 de enero de 2022, acuerdo noveno.

2022-B-19047-19-1372-08-002

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron a los habitantes del municipio el monto de los recursos que recibió del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, las acciones por realizar, el costo, su ubicación, las metas y los beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37, y del Acuerdo por el que se da a conocer los montos y el calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los municipios del estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 31 de enero de 2022, acuerdo noveno.

**9.** Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, relacionados con la transferencia de recursos al municipio de Hidalgo, Nuevo León, se constató lo siguiente:

**INFORMES TRIMESTRALES  
MUNICIPIO DE HIDALGO, NUEVO LEÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022**

Informes Trimestrales	1 <sup>er</sup>	2 <sup>do</sup>	3 <sup>er</sup>	4 <sup>to</sup>
Cumplimiento en la Entrega				
Ejercicio del gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Ejercicio del gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Elaborado con base en los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El municipio de Hidalgo, Nuevo León, remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los formatos Ejercicio del gasto e Indicadores de los cuatro trimestres, los cuales publicó en la página de internet del gobierno del estado; sin embargo, la información reportada en el cuarto trimestre careció de la calidad y congruencia requeridas, ya que se presentaron diferencias respecto de los recursos pagados al 31 de diciembre de 2022 en el capítulo de gasto 1000 "Servicios personales", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

2022-B-19047-19-1372-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa**

**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Hidalgo, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron con la calidad y congruencia requeridas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información del formato Ejercicio del gasto del cuarto trimestre, ya que se presentaron diferencias respecto de los recursos pagados al 31 de diciembre de 2022 en el capítulo de gasto 1000 "Servicios personales", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 72.

**Servicios Personales**

**10.** El municipio de Hidalgo, Nuevo León, ejerció los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 6,148.8 miles de pesos en el capítulo de gasto 1000 "Servicios personales", de los cuales 5,303.1 miles de pesos se erogaron mediante la emisión y el cobro de cheques en efectivo; sin embargo, no se proporcionó la documentación soporte que acreditará el pago del sueldo neto del personal relacionado en las nóminas semanales y quincenales de febrero a diciembre de 2022; además, no se acreditó que en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 del municipio se incluyera el tabulador de salarios, en

el cual se desglosaran las remuneraciones de los servidores públicos municipales por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, párrafo penúltimo, y 127; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 177, y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 20, párrafo segundo, 33, fracciones III, inciso c, y X, inciso d, 179 y 181.

#### **2022-D-19047-19-1372-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,303,098.99 pesos (cinco millones trescientos tres mil noventa y ocho pesos 99/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por realizar pagos con los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal mediante la emisión y cobro de cheques en efectivo, sin proporcionar la documentación soporte que acreditará el pago del sueldo neto al personal relacionado en las nóminas semanales y quincenales de febrero a diciembre de 2022; además, que en su presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 no incluyeron el tabulador de salarios en el cual se desglosaran las remuneraciones de los servidores públicos municipales por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, párrafo penúltimo, y 127; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, 43 y 70, fracción I; y de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 177, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 20, párrafo segundo, 33, fracciones III, inciso c, y X, inciso d, 179 y 181.

**11.** El municipio de Hidalgo, Nuevo León, enteró de manera oportuna el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria por un importe de 480.4 miles de pesos, causados por el pago de sueldos y salarios con los recursos del fondo del periodo de febrero a diciembre de 2022, con cargo a otra fuente de financiamiento.

#### ***Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras y Montos por Aclarar***

Se determinó un monto por 5,659,864.99 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 356,766.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 34,677.00 pesos se generaron por cargas financieras; 5,303,098.99 pesos están pendientes de aclaración.

#### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

#### **Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

#### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 12,323.2 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Hidalgo, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el capítulo de gasto 1000 “Servicios personales” con un monto seleccionado por 6,470.9 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Hidalgo, Nuevo León, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 12,323.2 miles de pesos, de los cuales destinó 6,470.9 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con su operación, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios personales”, de los que al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó 6,148.8 miles de pesos, que representaron el 95.0% de los recursos seleccionados, y se determinaron recursos no comprometidos por 322.1 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Hidalgo, Nuevo León, infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la

Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Coordinación Fiscal, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 5,303.1 miles de pesos. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Hidalgo, Nuevo León, careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El municipio de Hidalgo, Nuevo León, incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no reportó con la calidad y congruencia requeridas a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información del formato Ejercicio del gasto del cuarto trimestre; además, no informó a sus habitantes el monto que recibió de los recursos del fondo, las acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, las metas y los beneficiarios.

En conclusión, el municipio de Hidalgo, Nuevo León, no realizó un ejercicio eficiente y transparente de los recursos del fondo, en incumplimiento de la normativa que regula su ejercicio y de sus objetivos y metas.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFYTM-PMH/47-183/02-01-2024 de fecha 2 de enero de 2024, que se anexa a este informe, así como su oficio en alcance, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 8, 9 y 10 se consideran como no atendidos.



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
R 3 ENE 2024  
OFICIALIA DE PARTES  
EDIFICIO AJUSCO

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
**RECIBIDO**  
R 05 ENE 2024  
DAGF - A1



Oficio No. SFYTM-PMH/47-183/02-01-2024  
Asunto: Atención a Observaciones FORATMUNDF 2022

MTR. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN  
DIRECTOR GRAL. DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "A" DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN  
P R E S E N T E.-

Con el fin de dar cumplimiento a la Cédula de Resultados notificados por Usted mediante su oficio número DAGF-AI/0163/2023, de fecha 16 de noviembre de 2023, en el cual nos notifican la cedula de resultados finales y observaciones preliminares con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2022, marcada como Auditoría Número 1372 del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito.

Mediante dispositivo electrónico USB marca ADATA C008/16G certificado con número de serie 1222081036G16G y con un peso de 280MB, contiene una carpeta llamada FORTAMUNDF y dentro le envío las aclaraciones y justificaciones para subsanar y justificar cada uno de los resultados observados.

Le informo que primero se plasmo su número de resultado e inmediatamente después se realiza la contestación respetando su número de observación:

Núm. de Resultado: 1      Con Observación      SI

1.- Se anexa en Formato PDF un borrador del código de ética y de conducta el cual sigue en análisis y estudio. Este R. Ayuntamiento buscara implementarlo antes de que termine la presente Administración.

Anexo 1.

Núm. de Resultado: 2      Con Observación      NO

2.- No Aplica

Anexo 2 No Aplica.

Núm. de Resultado: 3 Con Observación      SI



Calle: Dr. Mier No. 107, Centro, C.P. 65600  
Tels. 829-28-6-07-02, 829-28-6-0603 y 829-28-6-11-98  
e-mail: hidalgo\_nl@hotmail.com

Página 1 de 10

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE HIDALGO, N.L.  
ADMINISTRACIÓN 2021-2024



CAPÍTULO	FORTAMUNDF 2022 Subido a la SHCP	ANEXO SN EGRESOS Entregado a la ASF	Diferencia que no se modificó en el 4to. trimestre 2022
1000	\$8,020,021.83	6,498,816.51	1,521,205.32 se debió quitar
2000	\$1,314,010.95	2,755,051.78	-1,441,050.83 se debió sumar
3000	\$2,989,187.22	3,089,341.71	-80,154.49 se debió sumar
\$12,323,220.00		12,323,220.00	0.00

De hecho en este cuarto trimestre del 2023 estamos realizando el cierre del año 2023 (conciliando) y vamos a generar la modificación correspondiente en la plataforma de la SHCP para no cometer el mismo error.

Anexo 10.

Núm. de Resultado: 11      Con Observación      SI

11.- Se anexa en Formato PDF las nóminas que evidencian los pagos a los trabajadores

Se anexa en Formato PDF el Presupuesto de Egresos 2022 dentro del cual se incluye un formato de denominado Plazas del Personal y el Rango de Percepciones Salariales para el ejercicio 2022 dándole cumplimiento al artículo 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

Anexo 11.

Núm. de Resultado: 12      Con Observación      NO

12.- No Aplica.

Anexo 12 No Aplica.

Sin otro particular, me es grato reiterarle las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE  
HIDALGO, NUEVO LEÓN A 02 DE ENERO DE 2024  
EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

GUADALUPE JESÚS RODRÍGUEZ LOZANO

C.C.P. TESORERO MUNICIPAL  
C.C.P. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C.C.P. ARCHIVO



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
HIDALGO, N.L.

Calle: Dr. Mier No. 107, Centro, C.P. 65600  
Tels. 829-28-6-07-02, 829-28-6-0603 y 829-28-6-11-98  
e-mail: hidalgo\_nl@hotmail.com

Página 10 de 10

## **Apéndices**

### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera
5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos
6. Servicios Personales

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Control Interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada.
- ❖ Destino de los Recursos: Se verificó que los recursos de las operaciones seleccionadas y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Integración de la Información Financiera: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión que fueron financiadas con recursos del fondo, se comprobó que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, que dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

Además, que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual debió presentar los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, que los comprobantes fiscales, digitales por internet se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

- ❖ Transparencia en el Ejercicio de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

- ❖ Servicios Personales: Se revisó que la documentación soporte de los pagos realizados con recursos del fondo correspondiera al total del personal pagado en las nóminas con la plantilla autorizada y, en caso, del personal eventual que no se realizaran pagos superiores a los tabuladores autorizados, por lo que respecta al personal de honorarios que contaron con los contratos respectivos, que no se pagaron importes mayores a los estipulados y que contaron con la justificación de su contratación.

Asimismo, se verificó que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente.

#### *Áreas Revisadas*

El municipio de Hidalgo, Nuevo León.

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción IV, párrafo penúltimo, 127 y 134, párrafos primero y segundo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 70, fracción I, y 72.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León: artículos 177 y 191.

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León: artículos 20, párrafo segundo, 33, fracción I, incisos b, k y p, III, inciso c, y X, inciso d, 179, 181 y 230.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013: numeral trigésimo segundo.

Acuerdo por el que se da a conocer los montos y el calendario de ministraciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, que le corresponde a cada uno de los municipios del estado de Nuevo León, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el 31 de enero de 2022: acuerdo noveno.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.